

el anterior Decreto en supersona, a Juan Jo-
mez Lopez quedando enterado, doy fee =

Hoy
de
de

Testim. de las J. de la H. de Marquet Esno. por el
Rey. de España en todos sus Reynos y Señorios
y del. Numero de esta Villa de Cezegira. Certifi-
co y doy fee que el N.º Titulo que se refiere en
el anterior Decreto o la letra dice así
D. Fernando Rey por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragón, de las dos Siervas
de Jerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Me-
norca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Cor-
cega de Murcia, de Jaen, de Vizcaya y de
Molina D.º. Adm.º.º. perpetuo de las Ordenes y Ca-
ballerías de Santiago Calatrava, Alcántara
y Montesa p.º.ª. Autoridad Apostólica. Por quan-
to vos Juan Gomez y Lopez natural y vecino
de la Villa de Cezegira, nos hicisteis relación en
el nuestro Consejo de las dichas Ordenes. or hallaba-
is con los requisitos necesarios para poderos apro-
var de nuestro Esno. como constaba de la infor-
macion y Testimonio de buena edad, habilidad y
suficiencia de que ante nos hicisteis presentaci-
on suplicandonos fuésemos servidos de mandarnos
examinar ante el nuestro Alcalde mayor
de dicha Villa p.º.ª. hallaros imposibilitado de

